

**ACUERDO No. 240
Del día 1° de Febrero de 2005**

“Por medio del cual se reglamenta la prestación del Consultorio Jurídico para los estudiantes de la Facultad de Derecho “

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales en especial las de la ley 30 de 1992 y del Acuerdo 163 de 2003, Estatuto General,

CONSIDERANDO

1. Que mediante los Decretos 196 de 1971, 785 de 1977 y 583 de 2000 el Gobierno Nacional determino el Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos.
2. Que la Facultad de Derecho de la Institución Universitaria de Envigado, cuenta con su Consultorio Jurídico, debidamente aprobado por el Tribunal Superior de Medellín mediante Resolución N o 236 de Diciembre 19 de 2001.
3. Que en cumplimiento de los Decretos 196 de 1971, 785 de 1977 y 583 se establece la prestación de este servicio por parte de los estudiantes de los dos últimos años.
4. Que los estudiantes que haya cursado todas las asignaturas correspondiente a la carrera de Derecho y solo queda pendiente de cursar Consultorio jurídico II pueden realizarlo en un semestre buscando condiciones para la obtención de su grado profesional.

ACUERDA

Artículo Primero De conformidad con la ley y los Decretos 196 de 1971, 765 de 1997 y 583 de 2000, el Consultorio Jurídico deberá ser prestado por los estudiantes de los dos últimos años en la carrera de Derecho, siempre y cuando cumplan con el lleno de los requisitos exigidos en el pensum académico, en las labores que le sean asignadas para las practicas en las distintas áreas del Derecho.

Artículo Segundo Los estudiantes que hayan cursado y aprobadas las asignaturas del pensum académico, y que solo deban cursar consultorio jurídico II, se les permitirá hacer el mismo en seis (6) , como lo autorizan los Decretos enunciados en el artículo Primero de este Acuerdo, para ello deberán haber cumplido con el numero de practicas exigidas en todas las áreas y haber cumplido con todas y cada una de las obligaciones que impone el Reglamento Interno del Consultorio Jurídico

PARÁGRAFO. Los estudiantes que iniciaron consultorio en el segundo semestre de 2004 y que hayan cumplidos con las practicas y demás requisitos exigidos por la dirección del Consultorio jurídico se le extenderá el beneficio otorgado en el presente Acuerdo, pero deberán haber matriculado el mismo pagando la totalidad de los Créditos, correspondiente al consultorio Jurídico II.

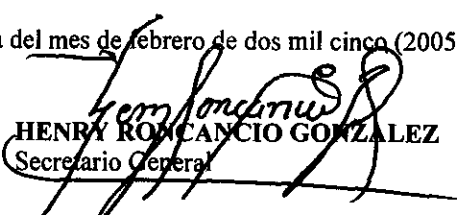
Artículo Tercero La duración del Consultorio Jurídico I, no podrá ser inferior a un año.

Artículo Cuarto El presente acuerdo rige a partir de su expedición legal

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado al primer (1) día del mes de febrero de dos mil cinco (2005)


HÉCTOR LONDOÑO RESTREPO
Presidente Consejo Directivo


HENRY RONCANCIO GONZALEZ
Secretario General